

Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 4096

""POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE UNA Cesantía Parcial DEL DOCENTE:

GLORIA YANETH ARRIETA HERRERA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial

Que el docente GLORIA YANETH ARRIETA HERRERA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No.23.089.825, solicitó el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial.

Que mediante solicitud, el (la) docente GLORIA YANETH ARRIETA HERRERA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.23.089.825, solicita el desistimiento de las Cesantías parciales que estaban en proceso en esta Entidad.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que fue modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, señala expresamente que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que con fundamento en el artículo citado, se procederá a aceptar el escrito radicado con el número EXT- BOL- 21-023792 DEL 10/08/2021, en cuanto al desistimiento de la petición radicada en la entidad, por medio de la cual solicitaba el reconocimiento del pago de una Cesantía Parcial .

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese el DESISTIMIENTO presentado mediante EXT- BOL-21-023792 del 10/08/2021, por el señor GLORIA YANETH ARRIETA HERRERA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía.No. 23.089.825, de la Solicitud del reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial , como docente de Vinculación: NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la des fijación del correspondiente aviso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bol.,

05 OCT 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico : **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Coordinador F.P.S.M **EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL**
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró: Katya Luz Ballesteros A- Sec. F.P.S.M